

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 1942

NUMERO 8891

— CONTENIDO —

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 37 de 18 de Agosto de 1942, por el cual se dictan medidas de carácter fiscal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 231 de 26 de Agosto de 1942, por el cual se reglamentan las concesiones para explotar espectáculos públicos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 118 de 11 de Agosto de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Oficina de Control de Precios

Resolución N° 1 de 24 de Agosto de 1942, por la cual se fijan los precios.

ciós de venta al aceite Diesel y al aceite "fuel" (combustible) que expende la "West India Oil Company, S. A."

Resolución N° 2 de 25 de Agosto de 1942, por la cual se autoriza a la Union Oil Company of California para que aumente el precio de venta del aceite Diesel y el aceite crudo.

Resolución N° 3 de 25 de Agosto de 1942, por la cual se autoriza un aumento en el precio de la gasolina vendida al por mayor.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Marzo del año de 1942.

Movimiento Demográfico de la República.

Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

DICTANSE MEDIDAS DE CARACTER FISCAL

DECRETO LEY NUMERO 37

(DE 18 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se dictan medidas de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de las extraordinarias que le confiere el ordinal 1º del artículo único de la Ley 41 de 30 de Abril de 1941 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º—Que de acuerdo con las cifras estadísticas e informaciones que tiene el Gobierno, está por producirse una fuerte merma en los ingresos fiscales, debido al probable descenso de la renta aduanera, como consecuencia de las dificultades creadas al comercio internacional y a la navegación marítima por la actual guerra;

2º—Que el desarrollo de la guerra no permite entrever una pronta mejoría de este estado de cosas, sino al contrario su prolongación o agravación por tiempo indeterminado;

3º—Que es usual que el descenso de la renta aduanera vaya acompañado por el descenso en otros renglones de renta, lo que puede crear una situación difícil al Tesoro;

4º—Que el Gobierno Nacional tiene a estudio una serie de medidas de economía y de mejor vigilancia en los gastos, pero que tales medidas es posible no basten por sí solas para compensar el descenso de las rentas públicas;

5º—Que el nivel actual del costo de la vida impide disminuir los sueldos y jornales de los servidores públicos, y por consiguientes restringe las posibilidades de hacer economías, pero que esto no implica que se mantendrán los empleados superfluos o aquellos que no cumplan adecuadamente con sus deberes;

6º—Que dadas las circunstancias expuestas, aparece como absolutamente indispensable crear nuevos recursos;

DECRETA:

Artículo 1º—El artículo 43 del Decreto-Ley N° 4 de 3 de Septiembre de 1941 quedará así:

Cada litro de alcohol rectificado, aguardiente de caña, whisky o ginebra que se emplee en la fabricación de licores, o que sea producto de ella, causará un impuesto, que se denominará impuesto de fabricación de licores, de un centésimo y medio balboa (B. 0.015) por cada grado alcohólico.

Este impuesto lo pagará el fabricante sobre la cantidad de los productos que se retiren de los locales de que tratan los artículos 7º y 8º de este Decreto-Ley.

Artículo 2º—El artículo 61 del Decreto-Ley N° 4, quedará así:

Cada litro de cerveza que se produzca en la República estará sujeto a un impuesto, que se denominará impuesto de fabricación de cerveza, de cuatro centésimos y cuarto de balboas (B. 0.0425).

La cerveza que se exporte y consuma fuera del territorio de la República, y los llamados extractos líquidos de malta o "Maltas", que no contengan más de un medio por ciento de alcohol por volumen, estarán exentos de este impuesto.

La sexta parte del rendimiento del impuesto de fabricación de cerveza ingresará a la Caja de Seguro Social como parte del monto del impuesto establecido por el ordinal b) del artículo 18 de la Ley 23, de 1941.

Artículo 3º—El artículo 5º del Decreto Ley N° 11, de 1941 quedará así:

El impuesto mensual de las cantinas será el siguiente:

Ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) mensuales para las cantinas de las ciudades de Panamá y Colón;

Sesenta balboas (B. 60.00) mensuales para las cantinas de Las Sabanas, Pueblo Nuevo, Río Abajo, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz;

Cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales para las cantinas de las demás ciudades que son cabeceras de Provincias y para las cantinas de Aguadulce, Soná, Puerto Armuelles, Almirante, Las Tablas y La Chorrera;

Veinticinco balboas (B. 25.00) mensuales para las cantinas de las demás cabeceras de Distrito y de poblaciones de más de trescientos habitantes, y para las cantinas a todo lo largo de la carretera trasísmica entre la ciudad de Colón y la de Panamá; y

Quince balboas (B. 15.00) mensuales para las

cantinas de las demás poblaciones de la República.

PARACRAFO:— A más tardar el 31 de Octubre de 1942 los dueños de cantinas deben haber constituido depósitos de garantía por la diferencia de impuesto señalado en este artículo y el que señala el artículo 5º del Decreto Ley N° 11 de 1941, so pena de que clausuren sus establecimientos.

Artículo 4º—Reformase el arancel sobre bebidas espirituosas. En consecuencia el artículo 7º de la Ley 69 de 1934, Grupo 47, quedará así:

322. Aguardientes chinos llamados comúnmente "vinos chinos" C.L. 1.60.

323. Aguardientes comunes y sus compuestos con más de 55.6º Gay-Lussac ó 21º Cartier, C.L. 1.90.

324. Aguardientes comunes y sus compuestos, no especificados, hasta 55.6º Gay Lussac ó 21º Cartier, C.L. 1.60.

325. Anisete, hasta con 55.6º Gay Lussac ó 21º Cartier, C.L. 1.60.

326. Cognac, o brandy, hasta con 55.6º Gay-Lussac ó 21º Cartier, C.L. 1.60.

327. Ginebra, hasta con 55.6º Gay-Lussac ó 31º Cartier, C.L. 1.60.

328. Naranjito, hasta con 55.6º Gay-Lussac ó 21 Cartier, C.L. 1.60.

329. Ron, hasta con 55.6º Gay-Lussac ó 21 Cartier, C.L. 1.60.

330. Rosolí, hasta con 55.6º Gay-Lussac ó 21 Cartier, C.L. 1.60.

331. Whisky, hasta con 55.64º Gay-Lussac ó 21 Cartier, C.L. 1.60.

332. Licores suaves o bebidas ligeras como ponche-crema y las demás de esta clase que contengan hasta 12º de alcohol (Ley 31 de 1937) C. L. 0.25.

332-bis Sidra Champagne (Ley 31 de 1937) C.L. 0.50.

333. Licores cordiales o brandys de frutas y todos los demás licores y cremas semejantes, C. L. 1.90.

334. Licores o cremas como el Chartreuse, Crema de cacao, Kumel, Padre Kerman, Pepermint, etc., C.L. 1.90.

Artículo 5º—Este Decreto comenzará a regir treinta (30) días después de su promulgación, con excepción de su artículo 3º, que comenzará a regir el 1º de Octubre de 1942.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FÁBREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

El Secretario General de la Presidencia,
Agustín Ferrari.

Los Miembros de la Comisión Económica y Fiscal: Arcadio Aguilera O.— José E. Brandao.— Luis J. Sayavedra.—

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTANSE CONCESIONES PARA ESPECTACULOS PUBLICOS

DECRETO NUMERO 251

(DE 26 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se reglamentan las concesiones para explotar espectáculos públicos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre próximo vence el término del contrato N° 44 de 1932, por el cual se concedió al Club Hípico de Panamá el derecho de explotar espectáculos públicos de carreras de caballos, concursos de aviación y otros semejantes;

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 29 de 1941 debe el Poder Ejecutivo reglamentar las condiciones especiales de las concesiones que se otorguen,

DECRETA:

Artículo 1º Las carreras de caballos en las cuales se crucen apuestas mutuas sólo podrán llevarse a cabo mediante concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo, previo el requisito de la licitación pública.

Sólo podrá otorgarse una concesión para cada uno de los Distritos de la República.

Artículo 2º Para que pueda otorgarse la concesión es necesario que el concesionario se obligue a lo siguiente:

a) A que por lo menos el 75% del capital que se invierta en la explotación del negocio sea panameño;

b) A conseguir y mantener un hipódromo, en sitio previamente aprobado por el Gobierno, que reúna los requisitos de seguridad e higiene que exijan las autoridades respectivas;

c) A pagar al Tesoro Nacional, además de los tributos fiscales establecidos o que se establezcan, las siguientes sumas:

1º Los porcentajes que a continuación se indican, que se calcularán sobre el monto bruto de las apuestas que se crucen durante cada día de carreras en el mismo sitio en donde ellas se celebren o en cualesquiera de sus dependencias;

El dos por ciento (2%) hasta la suma de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00); el tres por ciento (3%) sobre la suma que exceda de cincuenta mil balboas (B. 50.000.00) y no exceda de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00); y el cuatro por ciento (4%) sobre la suma que exceda de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00).

El Gobierno podrá disponer, previa notificación al coconcesionario, que una parte de los porcentajes anteriormente indicados se entregue a instituciones deportivas controladas por el Ministerio de Educación.

Se autoriza al concesionario para establecer

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**

un fondo especial de B. 15.000.00 anuales para el pago de premios en los clásicos que se celebren. Para constituir este Fondo, el concesionario podrá retener, hasta la concurrencia anual de B. 15.000.00, una cuota no mayor de B. 275.00 al extender la liquidación de los impuestos de cada reunión.

2º El total de residuos de centésimos o fracciones de centésimos de balboa, que no se distribuyan entre los apostadores al pagárseles sus ganancias, en los días de carreras en que el monto total de las apuestas exceda de B. 40.000.00. Para este efecto las apuestas premiadas serán pagadas en balboas y fracciones de balboa de veinte (20), cuarenta (40), sesenta (60) y ochenta (80) centésimos.

3º Una suma no menor de diez por ciento (10%) del producto bruto que perciba el concesionario por concepto de la venta de boletos de entrada a los espectáculos;

d) A constituir a favor de la Nación, por término de la concesión, una fianza en efectivo por suma que se especificará en el respectivo pliego de cargos de la licitación.

e) A no deducir y retener, sin la previa aprobación del Gobierno, una suma mayor del doce y medio por ciento (12½%) del monto bruto de las apuestas;

f) A no verificar más de dos espectáculos semanales; y

g) A cumplir todas las demás obligaciones que se especifiquen en el respectivo pliego de cargos de la licitación.

Artículo 3º Las concesiones que se otorguen conforme a este Decreto podrán ser resueltas administrativamente por el Gobierno, cuando además de las causales previstas por el artículo 316 del Código Fiscal, el concesionario no cumpla cualquiera de sus obligaciones. En estos casos quedará a beneficio del Tesoro Nacional la fianza que haya constituido el concesionario para garantizar el cumplimiento del respectivo contrato.

Artículo 4º El Ministerio de Hacienda y Tesoro quedará facultado para conceder licencias especiales a cualquier persona para celebrar carreras de caballos en el hipódromo de Juan Franco, si la persona a quien se adjudica la concesión no dispone de este hipódromo para celebrar las carreras. Estas licencias quedarán sujetas a las condiciones señaladas en este Decreto y a las que se señalen en el respectivo pliego de cargos de la licitación, y sólo serán válidas mientras el concesionario no pueda celebrar las carreras en hipódromo que se halle bajo su control.

Artículo 5º El Ministerio de Hacienda y Tesoro formulará los pliegos de cargo de la respec-

tiva licitación, los pondrá oportunamente a disposición de los interesados y publicará en la GACETA OFICIAL y en los periódicos locales un aviso en el que se señale la fecha, hora y lugar en donde se recibirán las propuestas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 118
(DE 11 DE AGOSTO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Control de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Nómbrese al señor Nicolás Reyes, Portero de la Oficina de Control de Precios con una asignación mensual B. 40.00, con derecho a sueldo a partir del día 9 del presente mes, fecha en que comenzó a prestar servicios en dicha Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

Oficina de Control de Precios

FIJANSE PRECIOS DE VENTA AL ACEITE

RESOLUCION NUMERO 1
(DE 24 DE AGOSTO DE 1942)

por la cual se fijan los precios de venta al aceite Diesel y al aceite "fuel" (combustible) que expende la "West India Oil Company, S. A."

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

en uso de las facultades que le concede el Decreto Ejecutivo número 114, de 31 de julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, y

CONSIDERANDO:

1º Que el señor S. C. Lacey, en su carácter de Gerente de la entidad comercial denominada "West India Oil Company, S. A.", se ha dirigido a esta Oficina en solicitud de autorización para aumentar el precio de venta al aceite Diesel y al aceite "fuel" (combustible):

2º Que entre las razones aducidas por el memorialista está la de que "estos precios tienen que variarse según los precios básicos y mundiales sujetos a clasificación y regulación desde las oficinas principales de Nueva York";

3º Que el aceite combustible y derivados son materias esenciales para la prosecución de la defensa continental y, por lo tanto, su precio se regula de acuerdo con las necesidades del actual estado de emergencia; y

4º Que la solicitud de la "West India Oil Company, S. A." se ajusta en todo a las disposiciones contenidas en el Decreto número 1º, de 12 de los corrientes, dictado por esta Oficina.

RESUELVE:

Artículo único. A partir de la fecha regirán en las ciudades de Panamá y Colón los siguientes precios para la venta del aceite Diesel y el aceite "fuel" (combustible) que expende la "West India Oil Company, S. A."; así:

ACEITE "DIESEL"

A granel, en la Planta. (por galón), en Panamá, B. 0.095; en Colón, B. 0.10.

A granel, Camión-tanque, 500 galones o más en Panamá, 0.10; en Colón, 0.105.

A granel, camión-tanque, menos de 500 galones, en Panamá, 0.1025; en Colón 0.1075.

Tambores, en la planta, en Panamá, a 0.105; en Colón, 0.11.

Tambores, entregados fuera de la planta, en Panamá, 0.11; en Colón, 0.115.

Depósito por tambor B. 4.00.

Nota: En estos precios están incluidos los derechos de importación. Cuando la venta se haga a personas naturales o jurídicas que estén exoneradas de ese impuesto, se deducirá medio centésimo de balboa, por galón.

ACEITE "FUEL" (COMBUSTIBLE)

A granel en camión-tanque, mil galones o más, en Panamá, B. 2.60; en Colón, B. 2.80.

A granel en camión-tanque, menos de mil galones, en Panamá, B. 2.65; en Colón, B. 2.85.

Carro-tanque en la planta, en Panamá, B. 2.45 en Colón, B. 2.65.

Tambores de 55 galones, entregados fuera de la planta en Panamá, B. 4.13; en Colón, B. 4.30.

Nota: A estos precios hay que agregar los derechos consulares.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

JUAN BRIN JR.

El Secretario,

A. Enrique Núñez Díaz.

AUTORIZASE AUMENTAR PRECIO DEL ACEITE

RESOLUCION NUMERO 2

(DE 25 DE AGOSTO DE 1942)

por la cual se autoriza a los Union Oil Company of California para que aumente el precio de venta del aceite Diesel y el aceite crudo.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

CONSIDERANDO:

1º Que la Union Oil Company of California, por medio de su gerente señor H. A. Dix, ha solicitado de este Despacho autorización para vender a mayor precio el aceite Diesel y el aceite crudo;

2º Que, para justificar su petición, la mencionada compañía ha aducido razones que esta oficina consideró plausibles al resolver petición análoga de otra compañía importadora, y

3º Que la solicitud en cuestión está dentro de lo establecido por el Decreto número 1º, de 12 de los corrientes, dictado por el suscrito.

RESUELVE:

Artículo único. A partir de la fecha queda autorizada la Union Oil Company of California para vender sus aceites, así:

ACEITE CRUDO

En barriles de 42 galones:

Entregas de mil galones o más en Panamá, B. 2.672; en Aguadulce B. 3.572.

Entregas de menos de mil galones en Panamá B. 2.722.

En barriles de 55 galones: *

Excluido el valor del barril en Panamá, B. 4.13 en Aguadulce, B. 5.072.

Incluido el valor del barril en Panamá, B. 5.63; en Aguadulce, B. 6.572.

ACEITE CRUDO, CALIDAD "LOW SULPHUR"

Entregas de mil galones o más en Panamá, B. 2.722.

Entregas de menos de mil galones en Panamá, B. 2.772.

ACEITE DIESEL

Entregas a granel en el muelle del Mercado en Panamá, B. 0.11.

Entregas a granel, por galón, en la planta en Panamá, B. 0.095; en Colón, B. 0.10; en Aguadulce, B. 0.125; en Chitré, B. 0.125.

Entregas de 500 galones o más, en Panamá B. 0.110; en Colón, B. 0.105.

Entregas de menos de 500 galones en Panamá, B. 0.1025; en Colón, B. 0.1075.

Entregas en barriles en Panamá, B. 0.11; en Colón, B. 0.115.

Entregas en barriles en la planta en Panamá, B. 0.1105; en Colón, B. 0.11; en Aguadulce, B. 0.135; en Chitré, B. 0.135.

Nota: En estos precios se incluyen los derechos de importación. Cuando la venta se haga a personas naturales o jurídicas que estén exoneradas de ese impuesto, se deducirá medio centésimo de balboa, por galón.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

JUAN BRIN JR.

El Secretario,

A. Enrique Núñez Díaz.

AUTORIZASE AUMENTAR PRECIO DE LA GASOLINA

RESOLUCION NUMERO 3

(DE 25 DE AGOSTO DE 1942)

por la cual se autoriza un aumento en el precio de la gasolina vendida al por mayor.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios, en uso de las facultades legales que le concede el

Decreto Ejecutivo número 114, de 31 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Gerente de la West India Oil Company, S. A., señor S. C. Lacey, en su propio nombre y en el de las otras compañías importadoras de gasolina que operan en el territorio nacional, se ha dirigido a este Despacho solicitando autorización para aumentar en un centésimo de balboa el precio actual del galón de dicho combustible;

2º Que se ha explicado que el aumento pedido afectará las ventas en la ciudad de Panamá puesto que se trata de cubrir el valor del transporte de la gasolina de los depósitos de Cristóbal a los de Balboa donde ya se ha agotado y "que los precios volverán a su estado normal de hoy para las cuatro compañías cuando se cubran los gastos extraordinarios que ahora se han presentado"; y

3º Que habiendo sido hecha esta petición al tenor de lo establecido en el Decreto número 1º, de 12 de los corrientes, de esta Oficina de Control de Precios,

RESUELVE:

Artículo único. A partir de esta fecha quedan autorizadas las compañías importadoras de gasolina para que cobren en la ciudad de Panamá, por el galón del mencionado combustible y mientras dure la escasez actual, los siguientes precios, así:

Entregas a granel en carro-tanque B. 0.25
Entregas en tambores de 54 galones, en los depósitos 0.255
Entregas en tambores a domicilio 0.26

Parágrafo: En Colón continuarán rigiendo los precios actuales de B. 0.24, B. 0.245 y B. 0.25 en las entregas a granel en carro-tanque, en tambores de 55 galones en los depósitos y en tambores a domicilio, respectivamente.

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

JUAN BRIN JR.

El Secretario,

A. Enrique Núñez Díaz.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Marzo del Año de 1942.

Marzo 2

10218. Amado y Ca. S. A. Ord. 1025, empaque, cloruro emetilo, etc. Hda.	584.25	10224. Cecilio G. Sterling, Colón. Gasolina carro Contrabando, Julio 1941	7.55
10219. Taller Moderno En. Nicolsia. Ord. 16584, mesita, estante, O. P.	43.50	10224. Cecilio G. Sterling, Colón. Gasolina, aceite carro Contrabando, Junio 1941	13.00
10220. Timoteo C. Suéscum. 5 viajes comisiones médicas, Enero.	25.00	10225. Isaac Brandon Bros. Inc. Ord. 105, sacos azúcar Sto. Tomás.	130.00
10221. Farmacia Preciado. Ord. 18334, 19258, art. para O. P.	16.65	10226. Agencias Panamericanas, S. A. Ord. 2824, 2887, art. para O. P.	35.51
10222. Sec. Caminos y Muelles. Gasolina, aceite carros Alm. Gob., Dic. 1941	20.80	10227. Luis Daniel Véliz. Alquiler casa depósito Sec. Caminos Antón del 17 Dic. 1941 al 17 Enero 1942.	25.00
10222. Sec. Caminos y Muelles. Gasolina, aceite carros Contraloría, Dic. 1941	19.99	10228. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado oficina y patio Sec. Ing. Caminos Chitré, Dic. 1941	1.92
10222. Sec. Caminos y Muelles. Gasolina, aceite carros Rel. Ext. Dic. 1941	29.66	10229. Almacenes Martínez S. A. Ord. 2827, listones madera, clavos, etc., O. P.	9.95
10222. Sec. Caminos y Muelles. Gasolina, aceite carros Hgne. Nov. 1941	4.06	10230. Panamá América. Ord. 2661, confección formas y libretas, O. P.	169.50
10222. Sec. Caminos y Muelles. Gasolina, aceite carros Hgne. Nov. 1941	2.97	10231. United Fruit Co. Div. Panamá. Corriente eléct. Corregid. Guabito, Dic. 1941	11.25
10222. Sec. Caminos y Muelles. Gasolina, aceite carros Hgne. Dic. 1941	35.22	10232. Radio Miramar. Propaganda Lotería y 3 Golpes. Enero 1942.	105.00
10222. Sec. Caminos y Muelles. Gasolina, aceite carros Pts. Eléct. Dic. 1941	22.94	10233. Radiofusora La Voz de la Victor. Propaganda Lotería, Enero 1942	50.00
10223. Fbca. Nal. Hojalatería. Ord. 17979, tinacos para Hda.	15.00	10234. "Acercamiento" En. Avila. Propaganda Lotería. Nov. 1941	20.00
10223. Fbca. Nal. Hojalatería. Ord. 17587, tinacos para Hda.	7.50	10235. Sasso y Ca. S. A. Ord.	

19396, gza. carretes hilo coser Retiro	158.80	Nal. Ord. 12190, 12268, 12393, 12398, art. G. J.	62.00
10235. Sasso y Ca. S. A. Ord. 18075, doc. fcos. médula ósea Sto. Tomás	34.20	10242. Ret. Matías Hernández T. Nal. Ord. 8286, doc. escobas. Rel. Ext.	4.80
10236. Imprenta Hernández. Ord. 650, 848, resmas papel, hilo, kola, Educ.	623.50	10243. José Bueno Atencio (Fuller). Ord. 641, cepillos y escobillo. P. Nal.	207.00
10237. Guillermina de Pino. Ord. 1645, confec. saquitos lona, Rtas. Internas	18.75	10244. Mario Galindo y Ca. S. A. Ord. 17310, 17474, 17929, artículos P. Nal.	22.55
10238. La Nacional. Gasolina, aceite carros P. Nal. Nov. 1941.	153.95	10244. Mario Galindo y Ca. S. A. Ord. 12967, 16504, varillas hierro, etc., Agric.	167.70
10238. La Nacional. Gasolina, aceite carros P. Nal. Oct. 1941.	144.85	10244. Mario Galindo y Ca. S. A. Ord. 16664, madera, clavos, Agric.	48.32
10238. La Nacional. Gasolina, aceite carros P. Nal. Dic. 1941.	206.05	10245. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite Sec. Telég. Enero 1942	60.18
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles En T. Nal. Gasolina, aceite carros, O. P. Enero 1941	108.38	10246. La Oficina Ideal Ord. 510, archivador G. J.	75.50
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Arreglo tornillo y hojas carros O. P.	4.00	10246. La Oficina Ideal Ord. 552, archivador y doc. lápices, G. J.	75.50
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros I. Sanit. Nov. 1941.	14.04	10246. La Oficina Ideal Ord. 90, archivador metal, G. J.	185.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros I. Sanit. Dic. 1941	204.95	10246. La Oficina Ideal Ord. 74, gabinetes Kardex, G. J.	121.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros P. Nal. Nov. 1941.	55.42	10246. La Oficina Ideal Ord. 18290, archivador P. Nal.	65.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros Telég. Dic. 1941	23.10	10246. La Oficina Ideal Ord. 18295, archivador P. Nal.	65.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros A. Postal, Dic. 1941.	178.16	10247. La Oficina Moderna, J. L. Salas Ord. 918, doc. cjs. bandas caucho, G. J.	72.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros Agric. Dic. 1941.	42.93	10247. La Oficina Moderna, J. L. Salas Ord. 1031, libros record Telég.	320.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros Minería, Dic. 1941.	12.82	10247. La Oficina Moderna, J. L. Salas Ord. 18931, cjs. tiza P. Nal.	11.25
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros Minería, Nov. 1941.	97.06	10247. La Oficina Moderna, J. L. Salas Ord. 795, útiles oficina Hda.	13.10
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles Gasolina aceite carros O. P. Dic. 1941.	1.580.50	10247. La Oficina Moderna, J. L. Salas Ord. 921, 812, hilo, folders, Hda.	16.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Dic. 1941.	1.448.69	10247. La Oficina Moderna, J. L. Salas Ord. 1094, hilo, G. J.	117.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Dic. 1941.	279.04	10248. Transportes Fergusonson. Conducción detenidos Ord. G. J.	12.00
10239. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Dic. 1941.	637.28	10249. Eisemann S. A. Ord. 17052, silbatos P. Nal.	65.00
10240. Banco Nacional. Giro fav. Hamilton Bank Note Engraving & Printing Ca. Ord. 22241.	13.644.44	10250. Ca. La Editora Nacional S. A. Ord. 10925, tarjetas P. Nal.	30.38
10241. Materiales y Compras T. Nal. Ord. 2358, 2382, 2399, 2388, 2418, art. G. J.	7.90	10251. Julián Díez. Alimento agentes P. Nal. Chitré, junio 1941.	38.40
10241. Materiales y Compras T.		10252. Remón y Alvarez Lara. Res. 1224, dev. derechos int. levaduras.	745.65
		10254. Colegio San Vicente de Paúl. Colón. Res. 174. Suma de máquinas traganíqueles incautados y para beneficio institución	2.335.42
		10254. Glaister Baxter, Dtr. Serv. Agrícola Chiriquí. Gastos de Enero 1942.	91.94
		10254. Glaister Baxter, Dtr. Serv.	

Agrícola Chiriquí. Gastos de Enero 1942.		10266. Octavio Valencia. Ord. 3085, doc. escobas, O. P.	9.00
10255. Sec. Agric. e Industrial Agric. Compra 32 cerdos para virus, Feb. 1942	60.95	10266. Octavio Valencia. Ord. 16525, doc. escobas, P. Nal.	4.50
10255. Sec. Agric. e Industrial Agric. Gastos menudos, Enero 1942.	256.00	10267. Alcides Rodríguez En. Larra-be. Alquiler carros asunto oficial.	8.00
10256. Escuela Profesional. Gastos Cursos Capacitación, Feb.	482.17	10267. Eladio Sánchez En Larra-be. Alquiler carros asunto oficial.	14.00
10256. Escuela Profesional. Gastos Cursos Capacitación, Feb.	74.15	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gls. gasolina carro Contraloría Agosto 1941.	76.26
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 18447, tanque agua Gob. Bocas.	9.00	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gls. gasolina carro P. Nal. julio 1941.	122.98
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 19298, tanque agua G. J.	12.00	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gls. gasolina carro P. Nal. junio 1941.	73.17
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. 18059, juego rodajas caucho, G. J.	2.00	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gls. gasolina carro P. Nal. Septiembre 1941.	97.66
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 18310, silla tijera, G. J.	9.00	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gls. gasolina carro Sec. Malaloría Agosto 1941.	4.84
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 17975, tapete mesa Presidencia.	46.50	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Materiales varios, O. P.	5.55
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 10326, gruesa meechas lámparas, G. J.	43.20	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje carga G. J. Nov. 1941	1.25
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 10349, lámparas, tubos, G. J.	225.60	10268. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje carga G. J. Nov. 1941.	0.30
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 10410, linóleo G. J.	24.00	10269. Carlos Afú. Alquiler local Adm. Hda. Los Santos, Enero a Nov. 1941.	66.00
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 19150, varios art. para G. J.	439.00	10270. Amelia L. Maduro. Alquiler casa depósito archivo Contraloría, Enero 1942	35.00
10257. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 2879, cama, colchón, almohadas, O. P.	34.00	10271. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Tratamientos C. Urriola S. de Indep. Dic. 1941.	65.40
10258. Inocencio Galindo V. Gasto reforma antiguo Ctel. P. Nal. Enero 1941	4.865.37	10271. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Tratamientos soldados Indep. Dic. 1941.	257.50
10259. Francisco Arias Paredes. Res. 1223, dev. imp. int. caballo	79.35	10272. Comisariato El Terraplén. Ord. 19116, ollas grandes, G. J.	7.50
10260. Tesoro Munpal. Colón. 50% producto líquido mercado, Nov. 1941	997.47	10273. Auxilios Hosp. Prov. Disp. Asilos, mes de Marzo 1942	28.275.00
10261. Intendente P. Nal. Gasto Cpo. P. Nal. Feb. 1942	29.50	10274. Manuel R. Arias, Srio. Leg. Perú. Viáticos ida Perú	581.00
10262. Retiro Matías Hernández. Compras pagadas con cheques, y gastos, 27 a 30 Enero 1942.	90.85	10275. Alfredo Herrera J. Ord. 2596, palos mangle, para O. P.	134.42
10263. The Treasurer, United States. Inyectores para Caminos-Muelles.	91.00	10276. Sec. Ing. Caminos-Muelles T. Nal. Gasolina, aceite carros, O. P.	922.36
10263. The Treasurer, United States. Gasolina carros Sanidad, Enero 1941.	1.12	10277. Correa y Ca. Ltd. Agua P. Nal. y anexo Chitré, Dic. 1941.	9.22
10264. Banco Nacional Cb. 95328. Giro para Sharp & Dohme. Ord. 17609, 17593, 17573, 17567, 17501, No. 1941, Sto. Tomás.	415.47	10278. Ca. Navegación-Tierras Elliot. Pasajes a Coiba ord. G. J. Dic. 1941	8.00
10265. José Pérez Angulo. Gastos funerales S. de Ind. D. Toral.	95.00	10279. Alberto Enrique Mora En. Hemminngs. Conducción detenidos.	25.00
10266. Octavio Valencia. Ord. 15316, 15471, 16132, 15922, doc. escobas.	58.50	10279. Arquimedes Paredes En. Hemminngs. Conducción detenidos.	24.50
			25.00

10279. Antonio Rivera. En. Hemimings. Conducción detenidos...	18.00	10293. José A. Carrasquilla (Vacunador). Kerosen para refrig. de virus, Enero...	8.00
10280. Sergio Acosta. Ord. 517, rep. máquinas escrib. Alcaldía...	30.00	10293. José A. Carrasquilla (Vacunador). Kerosen para refrig. de virus, Enero...	7.00
10280. Sergio Acosta. Ord. 1657, una máquina esc. I. Sanit.	130.00	10294. Ernesto Vargas (Vacunador). Distintas jiras en Enero...	14.00
10281. Ca. Servicios Oficinas S. A. Ord. 542, archivadores metal G. J.	130.00	10295. La Radio Nacional. Anuncios de Lotería, Enero...	30.00
10281. Ca. Servicios Oficinas S. A. Ord. 528, 549, máquinas escribir, G. J.	570.00	10296. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 831, 832, mat. eléct. Educación...	51.30
10281. Ca. Servicios Oficinas S. A. Ord. 19140, 19251, 17699, art. ofic. G. J.	27.30	10296. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 837, mat. eléct. Educación...	21.50
10281. Ca. Servicios Oficinas S. A. Ord. 572, 46, 486, 460, art. oficina, G. J.	203.00	10297. Mario Galindo y Ca. S. A. Ord. 16335, cerraduras puertas, Educ.	35.00
10281. Ca. Servicios Oficinas S. A. Ord. 520, 269, máquinas escribir, G. J.	265.00	10297. Mario Galindo y Ca. S. A. Ord. 768, barril yeso, Educ.	9.00
10281. Ca. Servicios Oficinas S. A. Ord. 453, 630, 429, útiles ofic. G. J.	100.45	10297. Mario Galindo y Ca. S. A. Ord. 607, 774, 843, picaportes, clavos, Educ.	14.20
10281. Ca. Servicios Oficinas S. A. Ord. 284, archivador, Enero. O. P.	60.00	10298. Ca. Dulcidio González N. S. A. Ord. 18338, lámparas flourescentes, etc. Hda.	25.45
10282. Salubridad, Gastos menudos. Mes de Enero 1942.	384.30	10298. Ca. Dulcidio González N. S. A. Ord. 39, arreglo arco con azulejos, O. P.	87.00
10283. I. Sanit. Div. Malaria. Alquiler casas, mes Feb. 1942	65.00	10298. Ca. Dulcidio González N. S. A. Ord. 40, mosaicos, Salub.	26.78
10284. Plataformas Sanitarias. 1a. qna. Feb. 1941.	266.20	10298. Ca. Dulcidio González N. S. A. Ord. 18640, lámparas completas, Educ.	285.00
10285. Julio A. Quintero (Pagador Gral.). Gastos pago 2a. qna. Enero, Dic. "B-F".	27.75	10299. Ca. Naviera Laffargue S. A. Pasajes al Darién de agentes P. Nal. junio 1941.	10.50
Marzo 3		10299. Ca. Naviera Laffargue S. A. Pasajes al Darién de agentes P. Nal. junio 1941.	17.50
10286. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 17301, deodorantes P. Nal.	20.00	10300. Juan Barrios. Alquiler bestia agentes. P. Nal.	10.00
10286. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 17958, qq. wipe, P. Nal.	14.50	10301. La Estrella S. A. Fbca. Pastas. Ord. 19213, pastas para Coiba	25.65
10286. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 535, 451, 430, 627, lts. tinta azul, G. J.	3.30	10302. Julio Anzola S. A. Avena y alfalfa para caballería P. Nal. Enero 1942.	360.75
10287. Josefa vda. de Lombardi. Alojamiento y alimentos emp. O. P. Feb. 1941.	57.75	10303. Eduardo Carrasquilla. Alquiler bestia, agente P. Nal.	3.00
10288. Ca. Servicios Eléctricos. Ord. 11256, bombillos, Salub.	33.75	10303. Eduardo Carrasquilla. Alquiler bestia, agente P. Nal.	5.00
10289. El Trabajo. Propaganda Lotería Nal. Enero 1942.	20.00	10303. Eduardo Carrasquilla. Alquiler bestia, agente P. Nal.	4.00
10290. Ca. Ventas Kelson-Jordan. Ord. 15276, bandejas y lavadora platos, O. P.	666.00	10303. Eduardo Carrasquilla. Alquiler bestia, agente P. Nal.	5.00
10290. Ca. Ventas Kelson-Jordan. Ord. 9371, compresor gral. eléct. G. J.	375.00	10304. Farmacia Preciado. Ord. 726, 727, art. varios G. J.	46.05
10291. La Prensa del Aire. Anuncios de Lotería Nal. Enero 1942.	50.00	10305. Pintura General S. A. Ord. 891, brochas para G. J.	2.00
10292. Hilario Vásquez B. Viáticos viajes ofic. Enero 1942.	11.00	10305. Pintura General S. A. Ord. 867, lbs. pinturas, O. P.	65.60
10293. José A. Carrasquilla (Vacunador). Alquiler bestia asunto ofic. Enero	12.00	10305. Pintura General S. A. Ord. 898, gls. aceite, aguarrás, barniz, O. P.	65.90

10305. Pintura General S. A. Ord. 992, lbs. bronce y aguarrás, Educ.	2.60	carro.	222.94
10306. Rodolfo de Saint Malo. Ord. 1762 3, gl. alcohol, G. J. . . .	1.60	10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1191, Dev. derechos int. carro.	247.12
10307. Mercedes Pérez Uribe En B. Nal. Raciones presos cárcel David, 2a. qna. Enero.	274.32	10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1191, Dev. derechos int. carro.	155.85
10307. Bernardo Villalobos. Indemnización a A. Villalobos (muerte)	1.848.00	10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1195, Dev. derechos int. carro.	168.30
10308. Eduardo Fidanque Hnos. Ord. 826 linternas para G. J.	20.00	10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1193, Dev. derechos int. carro.	143.00
10309. Blas S. Beluche En. C. E. Ayala. Ord. 17839, 18634, 17145, 18485, 18492, 19223, sellos de goma, G. J.	12.50	10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1194, Dev. derechos int. carro.	133.59
10310. Mariano Arosemena Ca. Ltda. Ord. 102, lts. tinta azul, G. J.	25.50	10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1196, Dev. derechos int. carro.	156.50
10310. Mariano Arosemena Ca. Ltda. Ord. 809, lts. tinta azul y roja, G. J.	1.50	10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1197, Dev. derechos int. carro.	152.40
10310. Mariano Arosemena Ca. Ltda. Ord. 746, lts. tinta azul, G. J.	0.65	10323. Casa Philco. Res. 1190, Dev. derechos int. radios	407.05
10310. Mariano Arosemena Ca. Ltda. Ord. 1030, art. varios, Correos.	167.61	19324. Retiro Matías Hernández. Aumento partida Fdo. Rotativo, Feb. 1942.	1.000.00
10311. Sastrería Americana. Ord. 14750, carrilera metal, Presidencia.	3.00	10325. El Corte Inglés S. A. Res. 1213, dev. derecho mercaderías	426.66
10312. Adolfo Fábrega. Rep. carro Sec. Contrabando.	155.70	10326. Adolfo Fábrega. Rep. y accesorios carros Presidencia	175.05
10313. Miriam Inés Small. Res. 1144, Dev. depósito medidor agua.	20.00	10327. Amado y Cía. S. A. Ord. 17928, fuente agua, elec. Relaciones.	390.00
10314. "Mercurio". Suscrip. 2 números para Salub. de Enero 1941 a Dic. 1942.	8.00	10328. The Star & Herald Co. Aviso remate prendas M. Piedad, Dic. 1941.	55.00
10315. Agencia Pan-Americanas S. A. Ord. 565, varios art. y mat. O. P.	317.97	10329. Cía. Panameña de Aceites S. A. Ord. 897, lta. manteca, Coiba.	174.00
10316. Edit. La Moderna. Ord. remesas papel mimeógrafo, O. P.	15.00	10330. Angel Guardia. Alimento y hospital agentes Policía, Enero 1942.	36.00
10317. Angel Medina. Transporte de bloques.	20.00	10330. Angel Guardia. Alimento y hospital agentes Policía, Enero 1942.	25.00
10318. Motores Unidos S. A. Ord. 1001, carro Dodge Sedan, Presidencia	1.840.00	19331. El Panamá América. Aviso Contraloría en Dic. 1941	9.00
10319. Alq. Ofic. Rentas Int. (locales). Enero 1942	114.00	19331. El Panamá América. Aviso Contraloría en Nov. 1941	12.00
10320. Retiro Matías Hernández. Cuentas por pagar, Feb. 1942.	106.56	19331. El Panamá América. Aviso Contraloría en Nov. 1941	22.50
10321. Garage Día y Noche S. A. Res. 1205, Dev. derecho int. carros.	119.33	19331. El Panamá América. Aviso Contraloría en Oct. 1941	6.00
10321. Garage Día y Noche S. A. Res. 1204, Dev. derecho int. carros.	127.21	10332. Gastos represent. Cpo. Diplomático, Marzo y Abril 1941	7.900.00
10321. Garage Día y Noche S. A. Res. 1203, Dev. derecho int. carros.	107.87	10333. Gastos Oficina Cpo. Consular. Mes de Marzo 1942	1.008.00
10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1200, Dev. derechos int. carro.	168.30	10334. José A. Sosa J. Mtro. Hda. Gastos representación Marzo 1942.	300.00
10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1198, Dev. derechos int. carro.	152.85	10335. Ricardo Marciag. Contralor. Gastos representación, Marzo 1942.	300.00
10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1201, Dev. derechos int. carro.	108.08	Marzo 4	
10322. Wallingford y Arango S. A. Res. 1202, Dev. derechos int.		10336. All America Cables & Ra-	

dio Inc. Servicio para Contraloría, Nov. 1941	10.35	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1135, dev. derechos int. refrigera- doras	74.60
10336. All America Cables & Ra- dio Inc. Servicio para Hacienda, Oc- tubre 1941	20.16	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1129, dev. derechos int. refrigera- doras	47.51
10337. De Lima e Hijo. Ord. 1017, instrumentos para labranza, Educación	71.00	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1127, dev. derechos int. refrigera- doras	35.30
10338. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje carga Gualaca, Nov. 1941	2.35	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1126, dev. derechos int. refrigera- doras	11.98
10338. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje carga Goberna- ción David, Nov. 1941	0.30	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1128, dev. derechos int. refrigera- doras	104.62
10338. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gasolina Gober. David, Nov. 1941	23.62	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1131, dev. derechos int. refrigera- doras	35.90
10338. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. sacos correo, Nov. 1941	150.00	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1141, dev. derechos int. refrigera- doras	21.11
10339. Mueblería Francisco Da- mián. Ord. 15538, juego muebles, G. J.	575.00	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1140, dev. derechos int. refrigera- doras	13.08
10340. Almacenes Grebien & Mar- tinz S. A. Ord. 14206, varillas y pts. tornillos G. J.	12.55	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1136, dev. derechos int. refrigera- doras	65.55
10340. Almacenes Grebien & Mar- tinz S. A. Ord. 12524, tablas, cla- vos, G. J.	16.80	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1125, dev. derechos int. refrigera- doras	15.51
10341. Belisario Martínez. Pasa- jes detenidos ord. G. J.	35.00	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1146, dev. derechos int. carro	93.41
19342. Ca. Universal Ventas. Ord. 16511, 18015, toletes y hebillas ala- cranes, bultos zuelas, P. Nal. Colón	726.00	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1153, dev. derechos int. carro	103.05
10343. Smoot-Beeson S. A. Ord. Contralorías 426.8B1.0eR .da.6n .5 557, carro Buick Cpo. Bomberos Pa- namá	1.919.75	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1152, dev. derechos int. carro	109.61
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1123, Dev. derechos int. refrigera- dora	58.81	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1151, dev. derechos int. carro	131.04
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1137, Dev. derechos int. refrigera- dora	50.90	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1150, dev. derechos int. carro	129.20
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1124, Dev. derechos int. refrigera- dora	76.76	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1149, dev. derechos int. carro	131.04
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1138, Dev. derechos int. refrigera- dora	29.36	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1148, dev. derechos int. carro	134.87
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1139, dev. derechos int. refrigera- doras	66.69	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1147, dev. derechos int. carro	106.20
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1142, dev. derechos int. refrigera- doras	16.07	10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1145, dev. derechos int. carro	108.75
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1130, dev. derechos int. refrigera- doras	19.30	10344. United Fruit Ca. Alquiler carro-motor Correos Almirante, No- viembre 1941	9.80
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1134, dev. derechos int. refrigera- doras	16.98	10345. Luis V. Taylor En Larra- be. Alquiler carro asunto oficial.	20.50
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1133, dev. derechos int. refrigera- doras	12.97	10346. Vicenta C. de Avile. Ra- ciones presos Porvenir, Enero 1942	27.60
10343. Smoot-Beeson, S. A. Res. 1132, dev. derechos int. refrigera- doras	54.16	10347. Luis H. Barletta. Transp. agentes P. Nal. Agosto 1941	5.00
		10348. C. G. de Haseth (Bot. Ja- villo). Ord. 2324, 2325, medicinas y art. G. J.	13.10
		10349. Estación Antón. Gasolina carro Gob. Veraguas, Enero 1942	3.15
		10350. Julián Felipe Aguilera. Hospedaje, alimentos emp. Ingenie- Const. Enero 1942	59.35

10350. Julián Felipe Aguilera. Hospedaje, alimentos emp. Ingenie. Const. Dic. 1942	71.05	Giro Millinckrodth Chemical Works. Ord. 8869, Agosto 1941, para Sto. Tomás	172.73
10351. La Voz del Pueblo. Anuncios Lotería, Enero 1942.	50.00	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Sept. 1941, medicinas, etc. Sto. Tomás.	2.327.59
10352. La Oficina Ideal. Artículos Lotería Nal.	18.25	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro John T. Stanley Ca. Ord. 16167, Oct. 1941, barriles soda ceniza, Sto. Tomás.	771.97
10352. La Oficina Ideal. Archivos Lotería Nal.	215.00	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Abbot Laboratories. Ord. 16356, art. Oct. 1941, Sto. Tomás.	293.25
10353. Boletín de la Asociación Médica Nal. Aviso Lotería, Diciembre 19412	20.00	Giro E. R. Squibb & Son. Ord. 15401, 10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Sharp & Dohme. Ord. 17558, 15, 17510, Nov. 1941, art. Sto. Tomás.	662.66
10354. Servicios Lewis S. A. Ord. 1224, doc. tinta indeleble, Educ.	18.00	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Glasco Products Ca. Ord. 13770, Sept. 1941, art. Amador Guerrero.	46.53
10354. Servicios Lewis S. A. Ord. 11312, varios libros para Salub.	21.15	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Max Vocher & Son. Ord. 15373, Sept. 1941, art. Sto. Tomás.	472.41
10354. Servicios Lewis S. A. Ord. 15356, art. oficina I. Sanit.	18.30	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro The Gebauer Chemical Co. Ord. 17524, Nov. 1941, cloruro tilo, Sto. Tomás.	296.01
10354. Servicios Lewis S. A. Ord. 15856, triángulos, O. P.	15.60	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Sharp & Dohme. Ord. 16472, Oct. 1941, medicinas Sto. Tomás.	140.61
10355. Guardia y Co. Ltd. Ord. 17262, gls. pintura, Educ.	27.50	10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Sharp & Dohme. Ord. 6932, Oct. 1941, art. Sto. Tomás.	925.51
10355. Guardia y Co. Ltd. Ord. 17948, gls. pintura, Educ.	18.50	10368. Sec. Agric. e Indust. Agric. Anticipo compra semilla cereales.	2.000.00
10356. Emisora HP5G-HOA. Venta tiempo, en Enero 1942	25.00	10369. C. Arrocha Graell Rect. In t. Nal. Viáticos misión pedagógica a EE. UU.	500.00
10357. Central American Plumbing Supp. Ca. Ord. 67, llaves chorro, O. P.	2.00	10370. La Central de Lechería S. A. 7,950 botellas leche Sto. Tomás, Enero 1942	1.192.50
10358. Horace Weltmer. Ord. 740, batería motocicletas, P. Nal.	144.00	10371. Ernesto Canto. Abono inicial construc. granero Inst. Nal. de Agric. Divisa, Dic. 1942	225.00
10359. Taller Moderno A. P. de Nicosia. Ord. 18506, mesitas caoba, G. J.	34.00	10372. René Misteli. Gastos luz y agua local escolar, de Mayo 1941 a Enero 1942.	110.85
10359. Taller Moderno A. P. de Nicosia. Ord. 18309, escritorio, silla.	39.50	10373. Inspect. de Educación. Viáticos propaganda agrícola del 21 Feb. a 17 Marzo 1942.	412.50
10360. Arquimedes Paredes En. Hemmings. Transporte presos ord. G. J.	30.00	10374. Carretera Chorrera-Río Hato. Gasolina, aceite carros I. Sanit., Sept. 1941.	1.94
10361. Casa Fuller (Bueno Atención). Ord. 929, doc. cepillos, escobillones, G. J.	95.40	10374. Carretera Chorrera-Río Hato. Gasolina, aceite carros E. Noroal Dic. 1941	5.08
10364. Isaac Brandon Bros Inc. Ord. 896, sacos azúcar, Coiba.	65.00	10374. Carretera Chorrera-Río Hato. Gasolina, aceite carros G. P. Dic. 1941	147.42
10363. Mueblería El Esfuerzo. Ord. 11002, sillas, escritorio P. Nal.	74.00	10375. Intendencia P. Nal. Gastos efect. Policía Colón, Feb.	19.70
10364. Eisemann S.A. Ord. 653, prs. (100) polainas, P. Nal.	450.00	10375. Intendencia P. Nal. Gastos especiales ordinarios, Feb.	94.90
10365. Hosp. Sto. Tomás. T. Nal. Ord. 16687, pts. algodón, P. Nal.	0.40		
10366. Wallingford y Arango S. A. Ord. 559, copas carros, etc. O. P.	10.80		
10366. Wallingford y Arango S. A. Ord. 25, mat. art. carros, O. P.	44.63		
10366. Wallingford y Arango S. A. Ord. 462, mat y art. Gobierno	2.75		
10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Johnson International, Ord. 14608, art. para Hosp. Amador Guerrero, Sept. 1941.	1.025.11		
10367. Banco Nal. Cob. 92185. Giro Oliver Bros. Inc. Ord. 5567, Abril 1941, art. Sto. Tomás.	19.64		
10367. Banco Nal. Cob. 92185.			

10375. Intendencia P. Nal. Gastos menudos, P. Nal. Feb.	45.19	reloj para Hda.	32.50
10375. Intendencia P. Nal. Gastos alimentación personal P. Nal., Feb.	59.80	10393. José M. Goytia, En. B. Nal. Alumbrado Santiago, Normal, y luces adicionales, Dic. 1941	1.370.52
10376. M. Raúl Panta P. Pasajes a detenidos ord. G. J.	35.00	19393. Isabel Saavedra. En. B. Nal. Raciones presos Chitré, 2a. qna. Enero 1942	105.75
10377. Antonio Tagarópulos. Pasajes a detenidos ord. G. J.	16.00	19393. Isabel Saavedra. En. B. Nal. Raciones presos Chitré, 1a. qna. Enero 1942	105.00
10378. Imprenta Moderna, En. J. Avila. Ord. 1876, resmas papel Imp. Nal.	610.00	10393. Etelvina de Figueroa, En. B. Nal. Raciones presos Chitré, 2a. qna. Enero 1942	282.60
10378. Imprenta Moderna, En. J. Avila Ord. 967, kilos tinta, resmas papel Imp. Nal.	3.408.00	10393. Carlos E. Carrasquilla, En. B. Nal. Raciones presos Las Tablas, Enero 1942	100.56
10379. Sec. Agric. e Indust. Agric. Anticipo viáticos empleados Sec. Agric.	500.00	10394. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje carga I. Públ. Nov. 1941.	2.50
10380. Escuela Profesional. Gastos Curso Capacitación, Feb. 1942	35.60	10394. Ferrocarril Nal. Chiriquí. 59 gls. gasolina Agric. Oct. 1941.	17.07
10381. Oficina de Seguridad. Servicios Polvorin, Feb. 1942.	75.00	10394. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje carga U. Sanit. Nov. 1941.	0.60
10382. Banco Nal. Cob. 94094. Giro Upjohn Co. Ord. 17600, 17601, Nov. 1941, produc. farmacéutico, Sto. Tomás.	1.480.59	10394. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Motor especial al G. J. Sept. 1941.	14.60
10383. Gastos representación Presidente, mes Marzo 1942.	750.00	10395. Inspec. Prov. Chitré. Anticipo compra materia prima para Curso Capacitación, Feb.	90.00
10384. Gastos representación Secret. Presidencia, Marzo 1942.	100.00	10396. Eduardo Carrasquilla. Alquiler bestia agente. P. Nal.	10.00
10385. Gastos representación Ministro Gobierno Justicia, Marzo 1941.	300.00	10397. Smoot-Beeson S. A. Gasolina carro Presidencia, Enero 1942.	60.23
10386. Gastos representación Ministerio Relaciones Exteriores, mes de Marzo 1942	600.00	10398. Hosp. Sto. Tomás, T. Nal. Tratamientos médicos agent. P. Nal. Dic. 1941.	14.00
10387. Agustín Ferrari Srio. Presidencia. Gastos del 30 Enero y 8 Feb. Presidencia.	216.55	10398. Hosp. Sto. Tomás, T. Nal. Tratamientos médicos agent. P. Nal. Enero 1942	77.65
10387. Agustín Ferrari Srio. Presidencia. Gastos de Feb. 27 a Marzo 3 1942	273.40	10398. Hosp. Sto. Tomás, T. Nal. Tratamientos médicos agent. P. Nal. Enero 1942	57.70
10388. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina para Sec. Telégrafos, Enero 1942.	49.97	10399. La Oficina Ideal. Ord. 668, rollo papel calcar, Hda.	8.70
10388. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite carros Correos, Enero 1942	124.11	10399. La Oficina Ideal. Ord. 17, gabinete Remington, Rand para Telég.	75.00
10388. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina Gobernación Chiriquí, Enero 1942	1.46	10399. La Oficina Ideal. Ord. 283, tarjeteros Kardex, G. J.	180.00
10388. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India Gasolina Gobernación Veraguas, Enero 1942.	31.43	10399. La Oficina Ideal. Ord. 537, archivadores metal, G. J.	230.00
10389. Almacenes Grebien y Martinz S. A. Res. 1089, dev. derechos reexport. mercancías	5.887.63	10399. La Oficina Ideal. Ord. 386, caja plumillas doradas, G. J.	2.00
10390. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. muellaje carga Acueduct., Nov. 1941	4.325.41	10399. La Oficina Ideal. Ord. 427, pisapapeles, G. J.	5.60
10391. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Ord. 18435, 19214, sacos café Coiba	299.79	10400. Union Oil of Calif. Ord. 18852, gls. aceite Diesel, Hda.	80.00
Marzo 5		10401. Servicios Lewis S. A. Ord. 1015, rollos papel milimetrado, Hacienda.	25.00
10392. Panisi y Torre. Ord. 1885,		10401. Servicios Lewis S. A. Ord. 1608, doc. lápices, Hda.	28.80
		10401. Servicios Lewis S. A. Ord. 957, libros Journal y 8 columnas, Hacienda	3.25

10402. The Star & Herald Ca. Aviso Bonos Conversión, Contraloría.	25.20	10417. Icaza y Ca. Ltd. Ord. 575, lbs. gas Freon para Presidencia.	312.00
10402. The Star & Herald Ca. Aviso Especies Venales, Contraloría.	8.40	10418. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite para Sec. Agric. Enero 1942.	31.60
10402. The Star & Herald Ca. Aviso Imp. Inmuebles, Contraloría.	21.00	10418. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite a Sec. I. Sanit. Enero 1942.	202.65
10403. The Tropical Radio Telegraph Ca. Mensajes de Hda. Enero 1942.	4.65	10418. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite a Sec. Caminos, Dic. 1941.	242.92
10404. "Mercurio". Aviso de Adm. Rtas. Internas.	9.00	10418. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina, aceite a Sec. Caminos, Dic. 1941.	434.67
10405. José de la R. Brid. Ord. 760, banderas Nles. Hda.	72.00	10418. Ca. Nal. Autos y Accs. En. W. India. Gasolina para Gober. Coclé, Enero 1941.	11.69
10406. Sergio Acosta. Ord. 856, arreglo máquina escribir, Hda.	5.00	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 19245, gls. gasolina, Educac.	52.50
10407. Standard Fruit & Steamship Ca. Transp. sacos correos 1º Oct.) 31 Dic. 1941.	74.38	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 18812, doc. latitas aceite, G. J.	3.80
10408. Almacén 25 Centavos. Ord. 9382, doc. jabones Rel. Ext.	0.60	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 18851, tq. kerosene, aceite, y vacíos, G. J.	101.00
10409. Eduardo F. Hanique En. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial.	24.00	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 17346, 82, doc. latitas aceite y bomba flit, G. J.	2.15
10410. Fergunson & Fergunson. Ord. 13030, Escribiche Legislación, Jurisprudencia, G. J.	18.00	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 11833, doc. latas, flit, G. J.	18.66
10411. Endara Riba S. A. Ord. 642, jabón, papel higiénico, palos lampazos, G. J.	87.60	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 16818, gl. flit, G. J.	1.85
10411. Endara Riba S. A. Ord. 695, cja. jabón en polvo, G. J.	7.50	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 19162, tq. gasolina y lbs. grasa, Hda.	14.36
10412. Marcelino M. García. Ord. 927, cja. jabón amarillo, Reformatorio.	45.00	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 19134, gl. flit, Hda.	1.85
10413. Ferretería Puente. Ord. 612, doc. aceiteras, P. Nal.	2.70	10418. West India Oil Ca. S. A. Ord. 41, tq. vacíos y de kerosene, Agric.	92.90
10413. Ferretería Puente. Ord. 644, líquido limpiar instrumentos P. Nal.	3.60	10419. Arriendo locales Telégrafos. Mes de Feb. 1942.	410.50
10413. Ferretería Puente. Ord. 19115, bajilla para P. Nal.	92.80	10420. Alumbrado oficinas Telégrafos. Mes de Feb. 1942.	159.50
10414. Ca. Panameña de Muebles S. A. Ord. 18152, vidrio y espejo, G. J.	30.00	10421. José Ma. Dutary. 30 copias mimeográficas, Código Civil.	15.00
10415. María Ponce, En. Varela Ca. Atención choferes Sría. Salub. Enero 11 a Feb. 3 1942.	49.70	10422. Vicenta C. de Avila. 4 cjs. kerosene alumbrado Porvenir.	12.00
10416. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros, Agric. Nov. 1941.	60.70	10423. Unión Chiricana de Transportes. Conducción detenidos ord. G. J.	18.00
10416. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Nov. 1941.	45.62	10424. Hugo P. Ferrari Ing. Caminos. Viáticos mes, Dic. 1941.	45.00
10416. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite carros I. Sanit. Nov. 1941.	104.96	10424. Hugo P. Ferrari Ing. Caminos. Viáticos mes Enero 1941.	45.00
10416. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Artículos y trabajos para I. Sanit.	180.80	10425. La Estrella de Panamá. Anuncios Lotería Nal, Enero 1942.	20.00
10416. Sec. Ing. Caminos, Muelles, T. Nal. Artículos y trabajos Correo Nal.	18.50	10425. La Estrella de Panamá. Sorteos, Lotería Nal. Enero 1942.	60.00
10416. Sec. Ing. Caminos, Mue-		10425. La Estrella de Panamá. Informes Actas Lotería Nal. Enero 1942.	61.60
		10425. La Estrella de Panamá. Informes sorteos 3 golpes, Enero	

9	10425. La Estrella de Panamá. Informes lista oficial sorteos, Enero 1942.	14.00	P. de Nicosia. Ord. 17488, puerta pino, Inst. Nal.	132.00
	10425. La Estrella de Panamá. Informes acta sorteo 3 golpes, Enero 10	178.50	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 308, puerta caoba, Presidencia	120.00
	10425. La Estrella de Panamá. Libros confec. para Lotería Nal.	15.40	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 19375, puerta pino Universidad	132.00
	10426. Alberto Herrera. Alimento electricistas R. Tribaldos, J. Camañas, por instalación planta Eléct. Otoque, 3 a 12 Feb. 1942	155.00	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 19320, puerta caoba Presidencia	20.00
	10427. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Sacos arroz y de azúcar para Retiro	20.00	10435. Union Oil of Calif. Ord. 5987, tqs. aceite y gasolina, etc. Agric.	611.87
	10427. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Sacos arroz y de azúcar para Retiro.	861.25	10435. Union Oil of Calif. Barri- les aceite para Sto. Tomás	532.53
	10428. Josefa vda. de Lombardi. Hospedaje empleados I. Const. Enero 1942	1.010.00	10436. Arosemena Hnos. En. A. Rodríguez. Ord. 258, tolda lona impermeable para Agric.	55.00
	10429. Alvarado Hnos. Ord. 617, pernos para Pts. eléct.	13.50	10437. Mario Galindo Ca. S. A. Ord. 16914, cerraduras Presidencia.	2.50
	10430. The Chase National Bank of the City of N. Y. Cob. 158191. Giro fav. Franklin Forwarding Ca. Ord. 1808, Nov. 1941, por productos de Asbestos para Sto. Tomás	80.00	10437. Mario Galindo Ca. S. A. Ord. 17506, 10314, 16188, 16304, varias para I. Sanit.	106.96
	10431. C. G. Haseth & Ca. (Botica Javillo). Drd. 328, art. para Sto. Tomás.	91.94	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 440, 433, 456, 459, 413, 450, 411, 447, art. G. J.	21.20
	10432. Garage Día y Noche. Ord. 1515, carro Plymouth 1942, Ministerio Salub.	60.20	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 137, 111, 127, 142, 145, 150, 179, 153, 214, 211, art. para G. J.	6.20
	10433. C. O. Mason S. A. Ord. 19388, cjs. avena Quaker para Retiro.	1.767.30	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 227, 188, 200, 399, 420, 417, art. G. J.	10.60
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 17180, mesitas y sillas, Agric.	140.00	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 217, 206, 118, 132, 115, 172, 175, 163, 233, 228, art. ofic. G. J.	3.60
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 18436, escritorio, Pts. Eléct.	231.00	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 335, 476, art. ofic. y máquina escribir, G. J.	116.00
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 11586, vitrina caobo, G. J.	73.50	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 10, 18098, art. ofic. y lápices, O. P.	97.00
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 13354, doc. sillas, mesitas, escritorio, G. J.	30.00	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 18877, 327, art. oficina, O. P.	30.90
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 13021, sillas brazos, caoba, G. J.	115.50	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 18894, máquina escribir, Retiro	95.00
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 17650, sillas y escritorio, G. J.	126.00	10438. Co. Servicios de Oficina S. A. Ord. 532, mesita de máquina, Telég.	15.00
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 11447, escritorios coaba, P. Nal.	83.00	10439. Endara Riba S. A. Ord. 376, doc. iabón. Salub.	1.50
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 14066, escritorios cachba P. Nal.	205.00	10439. Endara Riba S. A. Ord. 373, caja fósforos. Salub.	7.50
	10434. Conrado Nicosia, En. A. P. de Nicosia. Ord. 13456, escritorios, sillas paradas, P. Nal.	50.00	10439. Endara Riba S. A. Ord. 626, caja jabón negrita, G. J.	5.60
	10434. Conrado Nicosia, En. A.	37.00	10440. Sec. Ingeniería e Ind. Agric. T. Nal. Gasolina, aceite carros Agric. Dic. 1941	93.75
			10440. Sec. Ingeniería e Ind. Agric. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Normal, Nov. 1941	32.64
			10440. Sec. Ingeniería e Ind. Agric. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Normal, Dic. 1941	10.76

10440. Sec. Ingeniería e Ind. Agric. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Educación, Dic. 1941	48.15	6, 7, 8, comestibles Sec. Chepo-Mandinga.	107.50
10440. Sec. Ingeniería e Ind. Agric. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Gob. Coclé, Dic. 1941	8.05	10450. Víctor M. Chanson (Ecónomo). Gastos alimento presos, etc. 1a. qna. Marzo 1942.	797.75
10440. Sec. Ingeniería e Ind. Agric. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Telég. Nov. 1941	19.95	10451. Intendencia P. Nal. Gastos efectuados P. Nal. Feb. 1942 . .	35.20
10440. Sec. Ingeniería e Ind. Agric. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Gob. Janamá, Dic. 1941.	18.11	10451. Intendencia P. Nal. Gastos efectuados P. Nal. Feb. 1942. . .	38.93
Marzo 5		10451. Intendencia P. Nal. Gastos efectuados P. Nal. Feb. 1942. . .	19.11
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Gob. Coclé, Nov. 1941	14.40	10451. Intendencia P. Nal. Gastos efectuados P. Nal. Feb. 1942. . .	36.50
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Gob. L. Santos, Dic. 1941	1.55	10451. Intendencia P. Nal. Gastos efectuados P. Nal. Feb. 1942. . .	57.25
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Gob. Veraguas, Nov. 1941	6.76	10451. Intendencia P. Nal. Gastos efectuados P. Nal.	86.72
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Gob. Veraguas, Dic. 1941	3.16	Marzo 6	
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros, P. Nal. Nov. 1941	79.11	10452. Heurtematte y Ca. Ord. 17115, galones, escobas, R. Ext. . .	16.55
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros, Corte Supr., Dic. 1941	20.35	10453. Laureano Campos. Construcción caseta Ptal eléct. Aduana Arraiján, Enero 1942	100.00
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Soldar y repara. carro, E. Normal	12.00	10454. Miguel A. Robles, Vacunador. Viáticos 6 días Sept. 6, y trans. 11 días, Nov. 1941	26.00
10440. Sec. Ing. Caminos. Muelles. T. Nal. Trabajos en motor arranque carro Agric.	3.00	10454. Miguel A. Robles, Vacunador. Gastos kerosene para conserv. virus porcino.	23.50
10441. Publio A. Vásquez, Magistrado Ctel. Sup. Gastos representación Marzo, (Vacunación).	100.00	10455. Julio C. Espino, Vacunador. Viáticos 14 días, Enero 1942. .	14.00
10442. Joaquín Vallarino Martínez. Estudiante medicina. Pensión Enero a Marzo 1942, según contrato	150.00	10456. Boyd Brothers Inc., Vacunador. Transp. correos aéreos de Colombia, Dic. 1941	653.50
10443. Estación Antón. Gasolina, aceite carros P. Nal. Dic. 1941. . .	114.74	10457. Correa y Ca. Ltda. Agua para escuela T. Herrera Los Santos y otros varios, Chitré, Enero 1942.	31.56
10443. Estación Antón. Gasolina, aceite carros Sec. Caminos, Enero 1942	179.04	10457. Correa y Ca. Ltda. Agua locales escolares, Chitré, Dic. 1941.	32.94
10444. Acueducto Nal. T. Nal. Agua suministrada Sec. Sabanas, J. Díaz, trimestre vencido 31 Diciembre 1941	2.601.45	10457. Correa y Ca. Ltda. Agua C. Sanit. Chitré, Enero 1942.	1.00
10445. Pan American Airways Inc. Transp. correos del 1º al 15 Enero 1942	4.657.65	10458. Surgeon Hermanos. En. H. Valdés. Pasaje Colón-Bocas para Gob. Bocas, Oct. 1941.	10.00
10446. Ca. Navegación Tierras Elliot. Fletes barriles, aceite, etc. a Pedregal	900.00	10459. Jorge I. Barnett. Viáticos, Enero 1942	40.00
10447. Auto Servicio S. A. Ord. 17, 2779, material elpect. Salub. . .	451.22	10460. Sec. Ing. Caminos Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite, carros Retiro, Dic. 1941	58.07
10448. Taller Panamericano de Copias de Planos. Ord. 18363, copias planos, O. P.	92.76	10460. Sec. Ing. Caminos Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite, carros I. Const., Dic. 1941	8.45
10449. Endara Riba S. A. Ord.		10460. Sec. Ing. Caminos Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite, carros Sec. Constr. Dic. 1941	21.52
		10460. Sec. Ing. Caminos Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite, carros O. Púb., Dic. 1941	830.22
		10460. Sec. Ing. Caminos Muelles, T. Nal. Piedra picada para Retiro, Sept. 1941.	28.25
		10460. Sec. Ing. Caminos Muelles, T. Nal. Gasolina, aceite, carros G. J. Dic. 1941.	14.43

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO	4	4	1	11	5	1	16	5	11	10		
COCLE	29	137	26	114	5	8	38	55	49	42		
COLON	24	44	29	34	23	14	25	12	21	16		
CHIRIQUI	32	99	34	112	10	9	37	70	51	58		
COMARCA DE SAN BLAS	2	2		2		7						
LOS SANTOS	58	124	56	121	7	14	60	61	59	57		
PANAMA	81	176	61	173	78	42	58	54	67	46		
VERAGUAS	44	122	31	120	4	16	54	73	69	59		
Totales	268	698	258	687	132	111	288	330	327	288		

Panamá, 30 de Julio de 1942.—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general, que he comprado al señor Miguel Fernández Parrilla la refinería denominada EL CARIBE, situada en los bajos de la casa denominada "EDIFICIO PAPIO", de la calle sexta y Avenida Herrera.

Colón, Agosto 24 de 1942.

Carmen Carrera R.

(Única publicación).

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general de conformidad con la ley, que por Escritura Pública Número 692 de 22 de Agosto de 1942, extendida ante Cecilio Moreno, Notario Público tercero del Circuito de Panamá, he comprado al señor Martín Lu Soto, su cantina denominada "Flor del Chorrillo", situado en Calles 27 Oeste y Bocas del Toro, casa número uno (1), de esta ciudad.

Panamá, Agosto 24 de 1942.

Eugenia Acevedo.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por este medio hace saber del público en general, que se ha señalado el día veintiocho (28) del mes de septiembre entrante para celebrar en el despacho del Ministerio licitación pública con el objeto de adjudicar al mejor postor la concesión de explotación del negocio de carreras de caballos.

Las propuestas deberán hacerse en pliego cerrado, pre-

sentarse a la Secretaría de nueve a diez de la mañana del día de la licitación y acompañarse del valor de la fianza de quiebra de la licitación, señalada en B. 5.000.00.

Las personas que tengan interés en esta licitación podrán conocer el pliego de cargos, pasando por la Secretaría del Ministerio mencionado.

Panamá, 26 de Agosto de 1942.

ANTONIO PINO R.

ADVERTENCIA

Avisamos al público, especialmente a los comerciantes e industriales:

Que por escritura N° 776 de 19 de Agosto de 1942, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, quedó constituida la Sociedad colectiva de comercio denominada "MAYER & MONG, COMPANIA LIMITADA", (Mayer & Mong, Company Limited) domiciliada en Jaqué, Distrito de Chapigana, compuesta por los señores Gilberto Mong y Antonio Mayer;

Que la existencia o duración de dicha Sociedad, será de tres (3) años, a contar desde su registro en la Sección Mercantil, pudiendo ser prorrogada, por igual o más término;

Que los objetos y fines de la mentada Sociedad, son: comprar y vender cualesquiera artículos, productos y mercaderías extranjeras y del país, desempeñar comisiones comerciales y explotar todo negocio lícito;

Que el capital social es de B. 2.570.00, aportados en la siguiente proporción: el socio Mong, B. 1.670.00; y el socio Mayer, B. 900.00;

Que ambos tienen indistintamente la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social y representación legal de la Sociedad referida.

Por "MAYER & MONG, COMPANIA LIMITADA" (Mayer & Mong, Company Limited).

Antonio Mayer,
Cédula N° 8-15.321.

(Segunda publicación)